

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 010802/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de **defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas** en la región **Huánuco***”; presentado a través del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa de la señora congresista **Elizabeth Sara Medina Hermosilla**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 4 de noviembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Isaac Mita Alanoca.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 010802/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco”, ingresó a trámite documentario del Congreso de la República el 10 de mayo de 2025 y fue decretado el 14 de mayo de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, se han encontrado una propuesta legislativa relacionadas con el proyecto de ley en estudio; y a continuación se detalla:

PROYECTO DE LEY	AUTOR	SUMILLA	COMISIONES	ESTADO
06118 /2020-CR	Eduardo Giovanni Acate Coronel	Ley que regula la construcción de las defensas ribereñas por parte de los gobiernos regionales y locales.	Vivienda y Construcción	Comisión se Inhibió.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 010802/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco”, posee 2 artículos y presenta la siguiente fórmula legal¹:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de obras de infraestructura orientadas a la protección frente a inundaciones en la región Huánuco, priorizando la construcción de defensas ribereñas y el establecimiento de servidumbres hidráulicas en los márgenes de los ríos Higuera y Huallaga, a fin de mitigar los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos.

ARTÍCULO 2.- Coordinación intergubernamental

El Poder Ejecutivo en coordinación con los gobiernos regionales y locales, promoverá la formulación y ejecución de los estudios técnicos, proyectos de inversión y demás acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjc4MjYw/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

▪ **Constitución Política del Perú**

Artículo 44. Establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la población y promover el bienestar general, lo cual incluye la protección frente a desastres naturales como inundaciones.

Artículo 58. Reconoce la iniciativa estatal en actividades económicas cuando se trata de razones de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y empresa, pero también interviene para corregir desigualdades y promover el desarrollo regional.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, que establece como competencias de los gobiernos regionales la formulación y ejecución de políticas en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres y desarrollo territorial, en coordinación con el Gobierno Nacional.

- **Ley 28611, Ley General del Ambiente.** Reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y establece la obligación del Estado de prevenir daños ambientales, lo que incluye la protección de riberas y cauces.

- **Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos**, que regulan la gestión integrada y sostenible del agua, priorizando la seguridad hídrica, la protección de cauces y el uso racional del recurso.

- **Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, que establece el marco institucional para la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, reducción y respuesta ante desastres naturales, en todos los niveles de gobierno.

- **Ley 30557**, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas.

- **Decreto Supremo 001-2010-AG.** Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

- **Decreto Supremo 006-2010-AG**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), entidad responsable de administrar, conservar y proteger los recursos hídricos del país, incluyendo la gestión de servidumbres hidráulicas y zonas de riesgo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

III.2. Legislación comparada

Legislación Comparada sobre Defensas Ribereñas y Servidumbres Hidráulicas

CUADRO COMPARATIVO LEGISLACIÓN SOBRE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS			
PAÍS	NORMA PRINCIPAL	ENFOQUE CLAVE	APLICACIÓN A DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES
Perú	Ley 10802 (2024)	Declara de interés nacional la construcción de defensas ribereñas en Huánuco.	Promueve obras hidráulicas y servidumbres para mitigar riesgos de inundación.
Colombia	Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres)	Enfoque integral de prevención y mitigación de riesgos.	Permite obras como diques, canalización y servidumbres en zonas de riesgo.
México	Ley General de Protección Civil	Coordinación entre niveles de gobierno para prevenir desastres.	Autoriza obras hidráulicas y uso de servidumbres para protección civil.
Argentina	Ley 25675 (Ley General del Ambiente)	Principio de prevención y uso racional del agua.	Las provincias pueden establecer servidumbres para obras de defensa.
España	Reglamento del Dominio Público Hidráulico	Protección del dominio público hidráulico.	Regula servidumbres y obras de defensa en cauces públicos.

Observaciones Clave: La mayoría de los países latinoamericanos y europeos cuentan con marcos normativos que permiten la construcción de defensas ribereñas como parte de la gestión de riesgos. Las servidumbres hidráulicas son reconocidas como instrumentos legales para facilitar obras públicas en zonas vulnerables. Perú se alinea con estas prácticas internacionales al declarar de interés nacional este tipo de infraestructura.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en el Perú

Las defensas ribereñas en el Perú son infraestructuras hidráulicas destinadas a proteger las riberas de los ríos para evitar inundaciones y daños a las poblaciones cercanas. Estas defensas pueden incluir diques, muros de enrocado y gaviones, entre otros, y están diseñadas para estabilizar márgenes y estribos de puentes afectados por avenidas y lluvias intensas, como las generadas por el cambio climático.

Proyectos importantes, como el de las defensas ribereñas del río Tumbes y otros ríos, buscan proteger a miles de personas mediante la construcción de diques sistemas de alerta temprana, con una inversión considerable para garantizar seguridad regional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Las servidumbres hidráulicas en el Perú son franjas de terreno que deben mantenerse libres de edificaciones o actividades que interfieran con el flujo natural del agua. Estas zonas permiten: El libre tránsito del agua en caso de crecidas, la ejecución de obras de defensa y mantenimiento y la conservación de ecosistemas ribereños².

Asimismo, son derechos reales que implican la obligación de un predio sirviente de permitir el paso o uso del agua para el beneficio de otro predio. Estas servidumbres pueden ser voluntarias o forzosas, siendo estas últimas impuestas por la Autoridad Nacional del Agua cuando es indispensable para la conducción, operación, mantenimiento o vigilancia de la infraestructura hidráulica. Incluyen aspectos como el paso del agua natural, caminos para mantenimiento, y servidumbre para servicios eléctricos relacionados con recursos hídricos.

En el Perú, las defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas son elementos clave en la gestión del riesgo hídrico y la planificación territorial, especialmente en zonas vulnerables a inundaciones y desbordes de ríos. Las servidumbres son inseparables de los predios y su regulación está prevista en leyes específicas para asegurar el uso sostenible y legal del agua³.

Las defensas ribereñas son estructuras físicas diseñadas para proteger las riberas de los ríos frente a la erosión y las crecidas. Incluyen: muros de contención, diques y espigones, canalizaciones y encauzamientos y reforestación de riberas. Su objetivo principal es proteger a la población y la infraestructura frente a eventos extremos como lluvias intensas y desbordes fluviales.

En nuestro país la Ley 30557, publicada el 2017, declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas. Esta norma promueve la planificación nacional integrada de cuencas hidrográficas, se basa en criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático y busca proteger a los pobladores de inundaciones y desbordes⁴.

Defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en Huánuco

En Huánuco, las defensas ribereñas son estructuras construidas para proteger a las poblaciones de las inundaciones causadas por el crecimiento de los ríos, como el Huallaga y el Higuera, y están respaldadas por la Ley 30557 que declara de interés nacional la construcción de estas y de servidumbres hidráulicas. Estas obras se diseñan en función del modelamiento hidráulico, como se detalla en proyectos para el río Bella y en el centro poblado Los Laureles, y buscan integrar el ordenamiento territorial para la prevención de desastres naturales.

²<https://www.facebook.com/autoridadnacionaldelagua/posts/sab%C3%ADas-que-las-fajas-marginales-son-las-zonas-de-seguridad-de-los-r%C3%ADos-%EF%B8%8F-cumplen/1167974752020059/>

³ https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_29338_0_2.pdf

⁴ <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-que-declara-interes-nacional-necesidad-publica-construccion-defensas>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Proyectos específicos se han realizado o propuesto en Huánuco, como la creación de defensas en la margen izquierda del río Higuerras y en ambas márgenes del río Huallaga. Además, se utilizan diseños basados en estudios hidráulicos para mejorar la protección de las áreas rurales y urbanas, como se hizo en el río Bella.

Las servidumbres hidráulicas, son un área de uso público que se establece en las riberas de los ríos para fines de protección y prevención de inundaciones, de acuerdo con la Ley 30557. La creación y gestión de estas servidumbres es una necesidad pública y de interés nacional, que busca integrar el ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas en todo el país.

Proyectos de inversión en Huánuco

El diseño de defensas ribereñas para el río Bella en la localidad de Bella, provincia de Leoncio Prado, buscó solucionar la problemática de inundaciones en el área rural. Se ha propuesto la construcción de defensas ribereñas en el centro poblado Los Laureles, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, para prevenir inundaciones. Existen proyectos para la creación de defensas ribereñas en el río Higuerras y el río Huallaga en la ciudad de Huánuco, para reducir los niveles de inundación.

IMAGEN 1



Foto: ANDINA/ Vidal Tarqui.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional, ha sido creado por la Ley 29664, como un sistema interinstitucional, sinérgico,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

La Política de Estado 32- se refiere a la gestión de riesgo de desastres.- mediante la cual se comprometen a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local⁵.

Funciones clave

- Prevención y reducción de riesgos: Identifica peligros y vulnerabilidades para evitar nuevos riesgos.
- Preparación y respuesta: Coordina acciones ante emergencias y desastres.
- Rehabilitación y reconstrucción: Promueve la recuperación sostenible post-desastre.
- Articulación multisectorial: Involucra ministerios, gobiernos regionales y locales, sociedad civil y sector privado.

Aplicación en la región Huánuco

El SINAGERD se implementa en todas las regiones del país a través de los gobiernos regionales y locales, quienes deben:

- Elaborar planes regionales y locales de gestión del riesgo (PRGRD y PLGRD).
- Integrar el enfoque de GRD en sus instrumentos de planificación territorial y presupuestaria.
- Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Huánuco) para la respuesta ante eventos como lluvias intensas, huaicos o sismos.

En Huánuco, dada su geografía montañosa y exposición a fenómenos como lluvias torrenciales y deslizamientos, el SINAGERD es clave para fortalecer la resiliencia de comunidades rurales y urbanas, especialmente en zonas agrícolas y de infraestructura crítica.

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/32-gestion-del-riesgo-de-desastres/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR FÓRMULA LEGAL	PRE DICTAMEN PROYECTO DE LEY 10802/2024-CR FÓRMULA LEGAL
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de obras de infraestructura orientadas a la protección frente a inundaciones en la región Huánuco, priorizando la construcción de defensas ribereñas y el establecimiento de servidumbres hidráulicas en los márgenes de los ríos Higuera y Huallaga, a fin de mitigar los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos. ARTÍCULO 2.- Coordinación intergubernamental El Poder Ejecutivo en coordinación con los gobiernos regionales y locales, promoverá la formulación y ejecución de los estudios técnicos, proyectos de inversión y demás acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la construcción de obras de infraestructura hidráulica para la protección frente a inundaciones, erosiones y desbordes ocasionados por las crecidas de los ríos en el departamento de Huánuco, priorizando la ejecución de defensas ribereñas y el establecimiento de servidumbres hidráulicas en los márgenes de los ríos Higuera y Huallaga, a fin de mitigar los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos, en el marco de la Ley 30557, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Defensa, el Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales del ámbito de influencia de los referidos ríos, promueve las acciones orientadas a impulsar la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a sus respectivas competencias, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación del Proyecto de Ley 010802/2024-CR es necesaria por varias razones estratégicas, sociales y ambientales que responden a la realidad de la región Huánuco, entre ellas tenemos:

- Justificación técnica y ambiental, dado a la alta vulnerabilidad a desbordes fluviales Huánuco presenta zonas críticas expuestas a inundaciones recurrentes, especialmente en temporada de lluvias. La falta de defensas ribereñas agrava el riesgo para poblaciones ribereñas y cultivos.
- Impacto en infraestructura y ecosistemas, dado a las crecientes de ríos como el Huallaga y el Pachitea han causado daños estructurales en puentes, carreteras y viviendas, además de erosión de suelos agrícolas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- Relevancia institucional y legal, la declaratoria de interés nacional eleva la prioridad del proyecto en la agenda pública, facilitando asignación presupuestal, coordinación intergubernamental y acceso a cooperación técnica.
- El marco para servidumbres hidráulicas permite establecer zonas de protección y uso restringido en márgenes fluviales, lo que es clave para evitar asentamientos informales y garantizar el mantenimiento de obras de defensa.
- En cuanto a los beneficios sociales y económicos, tenemos la protección de vidas y medios de subsistencia, en vista de que las defensas ribereñas salvaguardan comunidades rurales, infraestructura educativa y sanitaria, y zonas productivas agrícolas.

En relación a la reducción de costos por desastres, sabemos que invertir en prevención mediante obras hidráulicas es más eficiente que asumir los costos de reconstrucción tras eventos extremos.

Asimismo, la Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legislable en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco⁶.

Asimismo, la aprobación de la iniciativa en estudio es oportuna porque está orientada a proteger a las poblaciones de inundaciones y desbordes causados por la crecida de los ríos, esta ley responde a la necesidad de contar con una planificación nacional integrada con el ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas, bajo criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático. Así, busca salvaguardar la seguridad de Habitantes y terrenos susceptibles a erosión y daños por eventos hidrológicos en la región Huánuco, especialmente ante riesgos crecientes por fenómenos climáticos y la dinámica de los ríos.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

- Artículo 44 - Establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la población y promover el bienestar general, lo cual incluye la protección frente a desastres naturales como inundaciones.

⁶ omunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/pleno-aprueba-declarar-de-interes-nacional-emergencia-en-zonas-altoandinas-de-huanuco/

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- Artículo 58 - Reconoce la iniciativa estatal en actividades económicas cuando se trata de razones de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.
- Artículo 59 - El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y empresa, pero también interviene para corregir desigualdades y promover el desarrollo regional.

La presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita la promoción de la planificación nacional integrada de cuencas hidrográficas, basándose en criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático, buscando proteger a los pobladores de inundaciones y desbordes.

Asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de nuestra Carta magna que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

IV.4. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

32. Gestión del riesgo de desastres

“Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”.

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

IV.5. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

Objetivo IV Estado eficiente, transparente y descentralizado
Política de Estado 32. Gestión del riesgo de desastres
Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

IV.6. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 010802/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
21-04-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 03920-2024-2025-CA/CR.	Si
21-04-2025	Gobernador Regional de Huánuco	OFICIO N° 03921-2024-2025-CA/CR	Si
21-04-2025	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 03922-2024-2025-CA/CR	Si
21-04-2025	Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 03923-2024-2025-CA/CR	Si

Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 010802/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
15-05-2025	Presidente del Consejo de Ministros - Secretaria General	OFICIO N° D001009-2025-PCM-SG	No viable
02-06-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego - Secretaria General	OFICIO N° 2082-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones
24-07-2025	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 01084-2025-MINDEF/DM	Viable
01-08-2025	Dirección de Infraestructura Agraria y Gestión del Medio Ambiente Gobierno Regional de Huánuco	Oficio N° 287-2025-GR-DRA-HCO-DIAGMA	Viable

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

IV.7. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio D001009-2025-PCM-SG, el señor Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe D000750-2025-PCM-OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011294/2024-CR, expresando que **no es viable**; lo que a continuación transcribimos:

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros

(...)

- 3.21. Asimismo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha señalado que es insuficiente el sustento técnico contenido en la Exposición de Motivos; toda vez que, dicho análisis está circunscrito, únicamente, a la problemática de inundaciones en la ciudad de Huánuco; siendo que el Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR, conforme a lo señalado en su artículo 1, alcanza a toda la región de Huánuco.
- 3.22. Además de ello, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR no se advierte que en el proceso de identificación del problema público y elaboración de distintas alternativas de solución al mismo, se haya incorporado y hecho participar a las entidades públicas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia que se analiza (entre ellas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, considerando que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos) que hubiese permitido encontrar la solución más idónea al problema público identificado o, de ser el caso, encauzar su atención por la vía competencial correcta.
- 3.23. En atención a lo expuesto, y considerando lo señalado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se considera que la exposición de motivos del Proyecto de Ley 10802/2024-CR, carece de la debida fundamentación.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera **no viable** el Proyecto de Ley N° 108023024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco.

Ministro de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2082-2025-MIDAGRI-SG, el señor Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido el Informe 0703-2025-MIDAGRI-OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011294/2024-CR, expresando que **es viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

- 4.10. De acuerdo a lo indicado se puede advertir que el objeto del Proyecto de Ley se encuentra vinculado al bien común y al bienestar de la sociedad, siendo del mismo criterio la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica -DNIHR; no

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

obstante, dicho órgano señala que resulta prioritario implementar medidas estructurales de protección, como la construcción de defensas ribereñas (diques), con el objetivo de mitigar y reducir los riesgos de inundación, debiendo estar dichas intervenciones respaldadas por estudios topográficos detallados y modelamientos hidráulicos que permitan identificar los tramos críticos de desborde.

- 4.11. En tal sentido, recomienda considerar medidas complementarias como la descolmatación de cauces y la implementación de diques retenedores, previa evaluación técnica y análisis costo-beneficio de cada alternativa. Así entonces, propone un nuevo articulado que defina el objeto del Proyecto de Ley.
- 4.12. Igualmente, la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica propone reformular el artículo 2 del Proyecto de Ley, en el sentido que se incluya promover la formulación de estudios técnicos, ejecución de proyectos de inversión de infraestructura hidráulica y demás acciones necesarias para la implementación de la presente ley, en concordancia con las políticas públicas nacionales vigentes en materia de gestión del riesgo de desastres y de recursos hídricos, conforme al marco legal aplicable y en el ámbito de sus competencias.

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas mediante el informe técnico de la DNIHR, así como del presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**.

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

En el Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco", se verifican las siguientes observaciones:

- a) Se deben reformular los artículos según lo informado por la DNIHR y lo indicado en el presente informe.

Sobre la exposición de motivos

- a) Incluir mapas o citas específicas de estudios técnicos recientes del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) o el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- b) Referirse a "procesos de colmatación" como procesos de sedimentación activa".
- c) Contar con la documentación e información que sustente y justifique las intervenciones en proyectos de inversión de la Tipología Defensas Ribereñas (cierre de brechas).
- d) Localización de los puntos críticos (Ficha Técnica Referencial de Identificación de Puntos Críticos - ANA), con registro en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).
- e) Implementación de otros estudios como el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, Modelamiento Hidráulico, etc.
- f) Incluir el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) como referencia nacional de aplicación de defensas ribereñas a gran escala.
- g) Incluir el marco normativo siguiente: Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050"; Decreto Supremo N° 013-2015-MIDAGRI que aprueba el Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH), y el Decreto Supremo N° 164- 2021-PCM que aprueba la política general del gobierno para el periodo 2021 - 2026.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

*El Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco", deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**.*

Ministerio de Defensa - MINDEF

Mediante Oficio 01084-2025-MINDEF/DM, ha remitido el Informe Legal 021-2025-GRH-GRD-DRA/DIAGMA-LHA, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011294/2024-CR, expresando que resulta **viable**, lo que a continuación transcribimos:

Sin perjuicio de lo señalado, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, dicho sistema tiene por finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, en el artículo 3 de la referida Ley se definió la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible

En tal sentido, el SINAGERD es un sistema transversal orientado a la prevención, reducción y control de los riesgos, así como al desarrollo de la capacidad de respuesta frente a los desastres.

En la línea de lo precitado en la Ley N° 29664 se crea en CENEPRED, el cual tiene como función principal coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.

En ese sentido, considerando el efecto de la propuesta normativa, la cual finalmente incide en la ejecución de acciones para reducir los niveles de riesgo, a fin de lograr la protección de los medios de vida de la población y de la infraestructura se considera viable el Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR.

CONCLUSIÓN:

*Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley N°10802/2024-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco resulta **viable** conforme a lo expuesto en los numerales 2.11 y 2.12 del presente Informe Legal.*

Gobierno Regional de Huánuco – GORE HUÁNUCO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Mediante Oficio 287-2025-GR-DRA-HCO-DIAGMA, el director de la Dirección Regional de Huánuco ha remitido el Informe Legal 1382-2025-MINDEF-SG-OGAJ, elaborado por Dirección de Agricultura de Huánuco, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011294/2024-CR, expresando que resulta **viable**, lo que a continuación transcribimos:

CONCLUSIÓN

*La Dirección considera que la iniciativa contenida en el Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR es técnicamente **viable**, normativamente pertinente y socialmente necesaria. La creación del servicio Nacional de Infraestructura Rural permitirá:*

- *Mejorar la calidad y cobertura de la infraestructura agraria básica.*
- *Fortalecer la articulación entre el MIDAGRI, ANA, Gobiernos Regionales y Locales.*
- *Contribuir significativamente al desarrollo productivo y la reducción de la pobreza rural.*
- *Promover la resiliencia de los sistemas agro productivos frente al cambio climático.*

RECOMENDACIÓN

*Se recomienda emitir **opinión técnica favorable** al Proyecto de Ley N° 10802/2024-CR, y hacer llegar el presente informe a la Comisión Agraria del Congreso de la República, a fin de que sea considerado en el proceso de dictamen y debate legislativo.*

IV.8. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

Respecto de la opinión emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, observamos que se precisa el ámbito de intervención como “infraestructura hidráulica”, enmarcándose la acción estatal dentro de una estrategia integral de gestión del riesgo y adaptación climática.

Asimismo, se refuerza la articulación intersectorial (ANA, PCM, MIDAGRI, gobiernos subnacionales), y se facilita la inclusión en programas como Invierte.pe y PNIC.

Además, se asegura la vigencia normativa ante cambios en políticas públicas. Precisando que la región Huánuco enfrenta frecuentes desbordes e inundaciones por el incremento de caudales en los ríos Higuera y Huallaga, exacerbados por fenómenos hidrometeorológicos extremos. Estas situaciones superan la capacidad hidráulica de los cauces naturales, afectando gravemente áreas agrícolas, centros poblados, infraestructura pública y privada.

Por lo señalado la entidad opinante considera que la implementación de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas constituye una medida estructural prioritaria para mitigar estos riesgos. Estas intervenciones deben estar respaldadas por estudios topográficos, modelamientos hidráulicos y análisis costo-beneficio, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH).

Respecto a la opinión formulada por el Ministerio de Defensa tenemos que resaltar la labor del CENEPRED, señalando que ha identificado que los sectores del río Higuera y Huallaga presentan alta exposición a inundaciones y movimientos en masa, según SIGRID.

Asimismo, manifiesta que SENAMHI emitió alertas hidrológicas rojas en el primer trimestre de 2025, lo que refuerza la urgencia de medidas estructurales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Por lo que recomienda implementar obras de mitigación como defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas para proteger vidas humanas y medios de vida.

El proyecto tiene naturaleza declarativa, con incidencia directa en competencias del Gobierno Regional de Huánuco, gobiernos locales y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y se alinea con los objetivos del SINAGERD (Ley 29664), que promueve la prevención, reducción y control de riesgos de desastres.

Por lo que señala que la iniciativa es considerada viable jurídicamente, dado que promueve acciones estatales orientadas a la reducción del riesgo y protección de infraestructura pública.

En relación a la opinión formulada por el Gobierno Regional de Huánuco sobre el Proyecto de Ley 010802/2024-CR, manifiesta que esta se enmarca en una problemática urgente y de alto impacto social.

Teniendo en cuenta el contexto regional y técnico, tenemos la vulnerabilidad hídrica ya que Huánuco enfrenta frecuentes crecidas de los ríos Huallaga e Higuera, que amenazan zonas urbanas como Huayopampa y Tingo María. Las defensas ribereñas existentes, como enrocados con mallas, han sido insuficientes o mal mantenidas.

Más de 3,000 pobladores de urbanizaciones vulnerables han solicitado al Gobierno Regional acciones urgentes para evitar inundaciones, evidenciando presión social directa sobre el Ejecutivo regional.

Ante lo señalado el Gobierno Regional ha mostrado disposición a ejecutar obras de defensa ribereña, como en Tingo María, lo que sugiere respaldo al proyecto de ley, la solicitud de los vecinos y la respuesta institucional indican que el GORE HUÁNUCO considera estas obras como prioritarias para la seguridad ciudadana y la infraestructura resiliente. La ejecución de obras depende de asignación presupuestal y coordinación con el Ministerio de Vivienda y ANA, lo que podría condicionar la viabilidad inmediata del proyecto.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Respecto al análisis del costo-beneficio del Proyecto de Ley 010802/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas en la región Huánuco, podemos señalar que no se generarán costos al Estado, ya que conforme a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes, de un lado.

De otro lado, aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el "interés público y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica 024-2018-

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

JUS/DGDNCR, de los que se colige que la aprobación de la iniciativa en análisis no generará gasto alguno al Estado peruano.

Beneficios económicos

- Prevención de daños por desbordes
- Reducción de pérdidas agrícolas, viviendas y vías.
- Ahorro en atención de emergencias y reconstrucción
- Incremento en valor de tierras protegidas: +15–25% en zonas ribereñas

Análisis Cualitativo

Huánuco presenta alta vulnerabilidad hídrica por lluvias intensas y desbordes estacionales, estudios hidráulicos como el del río Bella evidencian necesidad urgente de defensas ribereñas, la protección directa a más de 50,000 habitantes en zonas como Llicua, Bella y Amarilis.

La reducción de desplazamientos forzados y pérdida de medios de vida mejora en la percepción de seguridad y confianza institucional y tiene como impacto ambiental el control de erosión y sedimentación y la preservación de ecosistemas ribereños mediante diseño con enfoque de infraestructura verde.

Servidumbres hidráulicas permiten intervención sin conflictos de propiedad, para ello se debe incluir en la exposición de motivos mapas de riesgo y estudios técnicos como el de Angorragra y Bella, además de proponer articulado complementario para financiamiento multianual y coordinación interinstitucional⁷.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 010802/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

⁷ <https://peruconstruye.net/2025/01/27/huanuco-reinicia-construccion-de-la-defensa-riberena-de-la-quebrada-de-angorragra/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de obras de infraestructura hidráulica para la protección frente a inundaciones, erosiones y desbordes ocasionados por las crecidas de los ríos en el departamento de Huánuco, priorizando la ejecución de defensas ribereñas y el establecimiento de servidumbres hidráulicas en los márgenes de los ríos Higuera y Huallaga, a fin de mitigar los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos, en el marco de la Ley 30557, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Defensa, el Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales del ámbito de influencia de los referidos ríos, promueve las acciones orientadas a impulsar la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a sus respectivas competencias, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 4 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 17:05:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 14:16:17-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:19:33-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 16:50:15-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 12:21:27-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:10:18-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 12:20:23-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:47:43-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 13:06:30-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:06:11-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:20:53-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 14:35:15-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 18:50:55-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010802/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 16:34:41-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 14:45:39-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 12:21:32-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 10:21:02-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 13:21:07-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 16:06:49-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 16:29:48-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:28:34-0500